

## Impuesto sobre Apuestas y Juegos de Azar Online - Reglamentación para el ingreso del gravamen

### En resumen

Mediante la Resolución General (AFIP) 5228 publicada en el Boletín Oficial el 7 de julio de 2022 ("Resolución"), se reglamentó la forma de pago del impuesto sobre las apuestas y juegos de azar online ("Impuesto") cuyas alícuotas fueron incluidas en el Decreto 293/2022 publicado en el Boletín Oficial el 2 de junio de 2022 ("Decreto").

La Resolución también incluyó el listado de entidades residentes del exterior encargadas de la organización/operación de las apuestas y juegos online para que el intermediario residente en el país que posibilite el pago de cada apuesta pueda percibir el Impuesto correspondiente a dichas entidades del exterior a partir de julio 2022, inclusive.

### En profundidad

La Resolución reglamentó la forma de pago del Impuesto en base a las disposiciones previamente incluidas en el Decreto. La Resolución también incluyó el siguiente listado de entidades residentes del exterior encargadas de la organización/operación de las apuestas y juegos online para que el intermediario residente en el país que posibilite el pago de cada apuesta pueda percibir el Impuesto correspondiente a dichas entidades del exterior a partir de julio 2022, inclusive.

Para acceder al link publicado en la Resolución, por favor hace click [acá](#).

Recordemos que el Decreto dispuso lo siguiente:

1. **Sujeto pasivo.** Es la persona que efectúa la apuesta.
2. **Agente de percepción del Impuesto.** El impuesto se ingresa por medio de la percepción que se efectuará por los siguientes responsables según sea el caso:
  - I. Apuestas y juegos de azar online organizados/explotados por residentes de Argentina: El agente de percepción es el operador/licenciatarario de la actividad de apuestas y/o juegos de azar.
  - II. Apuestas y juegos de azar online organizados/explotados por residentes del exterior: El agente de percepción es el intermediario residente en el país que posibilite el pago de cada apuesta y/o juego de azar.
3. **Alícuotas.**
  - I. Apuestas y juegos de azar online organizados/explotados por residentes de Argentina inscriptos en el RCOSA: 5%.
  - II. Apuestas y juegos de azar online organizados/explotados por residentes de Argentina inscriptos en el RCOSA y (i) que cumplan con inversiones a partir del ejercicio cerrado el 1 de enero de 2021 por un monto superior a \$ 200.000.000; (ii) que hayan contratado como mínimo 20 empleados (30 empleados en el caso de empleadores que se inscriban a partir del 2 de junio de 2022); y (iii) que se comprometan a incrementar la cantidad de empleados contratados en un 20%: 2,5%.
  - III. Apuestas y juegos de azar online organizados/explotados por residentes de Argentina que, debiendo estar inscriptos en el RCOSA, no hubieran cumplido con dicha inscripción: 7,5%.
  - IV. Apuestas y juegos de azar online organizados/explotados por residentes del exterior que (i) cumplan con las normas en materia de registración en el RCOSA; y (ii) no se encuentren en jurisdicciones "no cooperantes" en el intercambio de información tributaria con Argentina o "de baja o nula tributación": 10%.



- V. Apuestas y juegos de azar online organizados/explotados por residentes del exterior que (i) no cumplan con las normas en materia de registraci3n en el RCOSA; o (ii) se encuentren en jurisdicciones "no cooperantes" en el intercambio de informaci3n tributaria con Argentina o "de baja o nula tributaci3n": 15%.

#### 4. Pago del Impuesto.

- I. La Administraci3n Federal de Ingresos P3blicos ("AFIP") dispuso mediante la Resoluci3n la forma y plazo para el pago del Impuesto.
- II. En el caso de apuestas y juegos online organizados/explotados por residentes del exterior, la Resoluci3n public3 el listado de las entidades residentes del exterior que organizan/operan las apuestas y juegos online para que el intermediario residente en el pa3s que posibilite el pago de cada apuesta pueda percibir el Impuesto a partir del mes de Julio 2022, inclusive.

## Contacto



### Martin Barreiro

Socio

[martin.barreiro](mailto:martin.barreiro)

[@bakermckenzie.com](https://twitter.com/bakermckenzie)



### Juan Pablo Menna

Socio

[juanpablo.menna](mailto:juanpablo.menna)

[@bakermckenzie.com](https://twitter.com/bakermckenzie)

© 2022 Baker & McKenzie. **Ownership:** This site (Site) is a proprietary resource owned exclusively by Baker McKenzie (meaning Baker & McKenzie International and its member firms, including Baker & McKenzie LLP). Use of this site does not of itself create a contractual relationship, nor any attorney/client relationship, between Baker McKenzie and any person. **Non-reliance and exclusion:** All information on this Site is of general comment and for informational purposes only and may not reflect the most current legal and regulatory developments. All summaries of the laws, regulation and practice are subject to change. The information on this Site is not offered as legal or any other advice on any particular matter, whether it be legal, procedural or otherwise. It is not intended to be a substitute for reference to (and compliance with) the detailed provisions of applicable laws, rules, regulations or forms. Legal advice should always be sought before taking any action or refraining from taking any action based on any information provided in this Site. Baker McKenzie, the editors and the contributing authors do not guarantee the accuracy of the contents and expressly disclaim any and all liability to any person in respect of the consequences of anything done or permitted to be done or omitted to be done wholly or partly in reliance upon the whole or any part of the contents of this Site. **Attorney Advertising:** This Site may qualify as "Attorney Advertising" requiring notice in some jurisdictions. To the extent that this Site may qualify as Attorney Advertising, PRIOR RESULTS DO NOT GUARANTEE A SIMILAR OUTCOME. All rights reserved. The content of this Site is protected under international copyright conventions. Reproduction of the content of this Site without express written authorization is strictly prohibited.

